



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de noviembre de 2013

No. 87

SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4689, 4690, 738-BI, 4696, 4691, 4725, 1248-AI,
710-BI, 4542, 4555, 1287-AI, 4732, 1293-AI, 741-BI, 1308-AI, 4700,
4692, 752-BI, 4762, 4836, 4838, 4694 y 4837.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4782, 4839, 4831, 4832,
4833, 4834, 4835, 4745, 1290-AI, 4737, 4746, 4747, 1297-AI, 4676,
1314-AI y 1309-AI.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA
DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DE LOS DECRETOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LOS QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, es el instrumento rector que regirá con una visión de largo plazo durante la actual administración del Ejecutivo Estatal, con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos a fin de que se traduzcan en acciones concretas a favor de la sociedad mexiquense.

Que la modernización del marco jurídico tiende a garantizar una Administración Pública adecuada y acorde a los tiempos actuales, que exigen modernizar a las instituciones para hacerlas más eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades para atender con eficacia las necesidades de la población.

Que mediante Decretos del Ejecutivo del Estado, publicados en la “Gaceta del Gobierno” de 17 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013, se creó la Procuraduría del Colono del Estado de México, como un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, teniendo por objeto principal: coadyuvar en la atención de las necesidades de desarrollo del colono, mediante la participación ciudadana; ser una instancia accesible a las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y sus integrantes, para escuchar y registrar sus necesidades de

gestión social, a fin de coadyuvar con las dependencias estatales en su atención y canalizar ante los otros órdenes de gobierno para su consideración las que sean de su respectiva competencia; e incentivar, crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos, a través de los representantes de colonos, en propuestas de políticas públicas, programas y acciones que beneficien a la comunidad, entre todos aquellos asentamientos humanos regulares de zonas rurales y urbanas.

Que conforme a dichos Decretos, corresponde al Consejo Directivo de la Procuraduría del Colono del Estado expedir el Reglamento Interior del propio organismo público descentralizado, con el propósito de precisar la organización y funcionamiento de la misma Procuraduría, sus Subprocuradurías y otras unidades administrativas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de sus atribuciones, así como regular el procedimiento para la atención de los asuntos de su competencia.

Que atendiendo al objeto de la Procuraduría del Colono, resulta necesaria la organización y funcionamiento de cuatro Subprocuradurías, en los municipios de Toluca, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Chalco, señalándose su competencia territorial, los requisitos para ser Subprocurador y sus atribuciones. La competencia territorial de la Subprocuraduría en Toluca comprende a 54 municipios, la de Huixquilucan 24 municipios, la de Ecatepec de Morelos 19 municipios y la de Chalco a los otros 28 municipios.

Que también resulta procedente establecer la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría, que se encargará de todo lo referente a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, y los servicios generales, necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del propio organismo público descentralizado.

Que es indispensable señalar la existencia de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la competencia requerida para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las etapas del proceso de planeación y coordinar las actividades de informática que se realicen en la instancia descentralizada.

Que para fortalecer orgánicamente la coordinación de los programas de control y evaluación institucionales, es necesario crear la Contraloría Interna de la Procuraduría del Colono del Estado, que verificará, entre otras atribuciones, que las unidades administrativas cumplan con la normatividad, en la que sustentan su actuación. La Contraloría Interna de la Procuraduría será coordinada y dependerá directa y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, detallándose las actividades que desarrollará en el ámbito de su competencia.

Que reviste una gran trascendencia la regulación del procedimiento ante la Procuraduría del Colono, para que el organismo esté en posibilidad de atender y decidir las peticiones que en materia administrativa le formulen las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y sus integrantes, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Al efecto, se contemplan normas sobre los requisitos de los escritos de petición, las solicitudes de informes, las reuniones con las partes y el dictado de las decisiones, incluyendo las recomendaciones a las autoridades estatales y las sugerencias a las autoridades municipales, para que ajusten sus actos a derecho.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos:** Comunidades de vecinos residentes en una colonia, fraccionamiento, condominio, conjunto urbano o asentamiento humano, en zonas rurales y urbanas del Estado de México, que se encuentren ubicadas en predios regulares conforme a la ley, y debidamente constituidas de acuerdo a la legislación civil;
- II. **Autoridades administrativas:** Autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de México, de los municipios o de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, a las que se atribuye algún acto u omisión;
- III. **Colono:** Persona que reside en una colonia, fraccionamiento, condominio, conjunto urbano o asentamiento humano, en zonas rurales y urbanas del Estado de México, que se encuentre asentada en predios regulares conforme a la ley;
- IV. **Concesionarios o permisionarios:** Personas físicas o jurídicas colectivas que prestan un servicio público, en virtud de una concesión o permiso que haya otorgado la Administración Pública Estatal o Municipal;

- V. **Contralor Interno:** Contralor Interno de la Procuraduría del Colono del Estado de México;
- VI. **Estado:** Estado Libre y Soberano de México;
- VII. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo de la Procuraduría del Colono del Estado de México;
- VIII. **Decretos:** Decretos del Ejecutivo del Estado publicados en la "Gaceta del Gobierno" de 17 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013, por los que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México;
- IX. **Jefes de Unidad:** Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo y Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Procuraduría del Colono del Estado de México;
- X. **Partes:** Persona que formule una petición, la autoridad administrativa a la que se atribuye un acto u omisión y, si los hubiere, el particular cuyos derechos puedan verse afectados por la decisión que se emita, o los concesionarios o permisionarios;
- XI. **Petición:** Escrito que presentan las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos o alguno de sus integrantes, en el que se formula una solicitud, planteamiento, queja o propuesta en materia administrativa.
- XII. **Procurador:** Procurador del Colono del Estado de México;
- XIII. **Procuraduría:** Procuraduría del Colono del Estado de México;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México;
- XV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Poder Ejecutivo del Estado de México;
- XVI. **Servidores Públicos:** Servidores públicos de la Procuraduría del Colono del Estado de México, o del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, según el caso;
- XVII. **Subprocuradores:** Subprocuradores de la Procuraduría del Colono del Estado de México; y
- XVIII. **Subprocuradurías:** Subprocuradurías de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

También para los efectos de este Reglamento, cuando una persona del sexo femenino ocupe los cargos de Contralor Interno, Jefes de Unidad, Notificadores, Procurador, servidores públicos, Subprocuradores o algún otro que se mencione en el mismo ordenamiento, se entenderá que se trata de Contralora Interna, Jefas de Unidad, Notificadoras, Procuradora, servidoras públicas, Subprocuradoras o termino femenino correspondiente.

Artículo 3.- La Procuraduría es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren los Decretos y este Reglamento. También se regirá por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- La Procuraduría tendrá su domicilio en el municipio de la residencia de la Secretaría.

Artículo 5.- La dirección y administración de la Procuraduría estarán a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Procurador.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la Procuraduría, sus determinaciones serán obligatorias para el Procurador y las unidades administrativas que integran el propio organismo público descentralizado.

Artículo 7.- El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en los Decretos y ejercerá las atribuciones que los mismos y otros ordenamientos jurídicos establezcan.

Artículo 8.- Formarán parte del Consejo Directivo, con el carácter de invitados, representantes de agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos, en los casos en que se considere necesaria su presencia, así como de otras instituciones del sector público, cuando en las sesiones se traten asuntos relacionados con sus atribuciones.

Artículo 9.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones que establecen los Decretos y las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 10.- Al Secretario del Consejo Directivo, le corresponderán las funciones siguientes:

- I. Proponer el orden del día y preparar la documentación de respaldo de las sesiones, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo;
- II. Convocar a los integrantes del Consejo Directivo, remitiéndoles la documentación necesaria para su conocimiento y mejor desarrollo de la sesión, con anticipación de cinco días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias, y de dos días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias;
- III. Verificar que exista el quórum necesario para las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Recoger las votaciones en cada sesión ordinaria o extraordinaria;
- V. Levantar y firmar las actas de las sesiones y consignarlas en el libro de gobierno, que al efecto tendrá bajo su custodia; y
- VI. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, para efectos de información del mismo

CAPÍTULO III DE LA PROCURADURÍA.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, trámite y decisión de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación, la Procuraduría contará con un Procurador, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Cuatro Subprocuradurías;
- II. Unidad de Apoyo Administrativo;
- III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- IV. Contraloría Interna.

La Procuraduría contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización de este organismo; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las normas aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

La Procuraduría tendrá competencia en todo el territorio del Estado, auxiliado de cuatro Subprocuradurías, que residirán en los municipios de Toluca, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Chalco.

Artículo 12.- Las Subprocuradurías se organizarán de conformidad con la denominación y distribución territorial siguiente:

- I. La Subprocuraduría en Toluca tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Coatepec Harinas, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Suitepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonalco, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán;
- II. La Subprocuraduría en Huixquilucan tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Aculco, Atizapán de Zaragoza, Capulhuac, Chapa de Mota, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Lerma, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Polotitlán, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zoyaniquilpan de Juárez y Zumpango;
- III. La Subprocuraduría en Ecatepec de Morelos tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Apaxco, Axapusco, Coacalco de Berriozabal, Coyotepec, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaitenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Tequixquiac, Tonanitla, Tultepec y Tultitlán; y
- IV. La Subprocuraduría en Chalco tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acolman, Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Temamatla, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Artículo 13.- La Procuraduría, Subprocuradurías, Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Contraloría Interna y demás unidades administrativas que integran el organismo público descentralizado, conducirán sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en la materia establezca el Plan de Desarrollo del Estado y los programas que de éste se deriven, o en los que tengan intervención por razón de sus funciones.

Los titulares de la Procuraduría y de sus unidades administrativas tendrán fe pública, en el ejercicio de sus atribuciones. Sólo en la práctica de notificaciones a las partes, los notificadores tendrán fe pública.

CAPÍTULO IV DEL PROCURADOR

Artículo 14.- Para ser Procurador se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado;
- II. Poseer título de licenciado en derecho expedido por institución legalmente facultada para ello;
- III. Ser de honradez y probidad notorias;
- IV. Haber desempeñado cargos directivos, en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- V. Tener al menos 30 años de edad cumplidos en el día de la designación;
- VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme; y
- VII. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal.

Artículo 15.- Corresponden al Procurador las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Procuraduría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y dominio, incluyendo las facultades que requieran clausula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan en forma individual o conjunta, así como revocar dichos poderes;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- III. Ejecutar las decisiones y los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;
- IV. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo;
- V. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría;
- VI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Procuraduría;
- VII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Procuraduría, cuya designación no corresponda al Consejo Directivo;
- VIII. Presentar al Consejo Directivo un informe trimestral de actividades;
- IX. Llevar el registro de agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos;
- X. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión, así como la metodología interna para cuantificar las actividades, reportando así las metas realizadas;
- XI. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, el presupuesto anual de egresos y el programa operativo anual;
- XII. Cuidar y proteger los derechos fundamentales de los colonos y agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos legalmente constituidas;
- XIII. Orientar, informar o asesorar, a solicitud de las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos o de sus integrantes, sobre las disposiciones internas y jurídicas que les sean aplicables;
- XIV. Recibir, tramitar y decidir las peticiones que presenten las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos o sus integrantes, conforme a las disposiciones legales;
- XV. Suscribir convenios, contratos o acuerdos con integrantes de los sectores público, social y privado, que tiendan al cumplimiento de su objeto;

- XVI. Emitir sugerencias y recomendaciones a la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionadas con: la materia administrativa;
- XVII. Organizar cursos, consultas, foros o encuentros ciudadanos, respecto a los problemas y consecuencias de los servicios públicos y programas otorgados por la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XVIII. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Procuraduría;
- XIX. Difundir la cultura de la paz, la justicia y de la legalidad entre los colonos y en general de los habitantes del Estado; y
- XX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que determinen el Consejo Directivo y el titular de la Secretaría.

CAPÍTULO V DE LAS SUBPROCURADURÍAS

Artículo 16.- Al frente de cada una de las Subprocuradurías habrá un Subprocurador, quien se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 17.- Para ser Subprocurador, se requiere cumplir los mismos requisitos que para el cargo de Procurador.

Artículo 18.- Corresponden a los Subprocuradores, dentro de su circunscripción territorial, las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Procurador en las atribuciones y funciones encomendadas a la Procuraduría;
- II. Acordar y someter a la aprobación del Procurador el despacho de los asuntos que les encomiende e informarle de su cumplimiento;
- III. Formular los programas, proyectos, opiniones, estudios, dictámenes e informes que les sean requeridos por el Procurador o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del presupuesto de egresos de la Procuraduría y del programa operativo anual;
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de las disposiciones reglamentarias, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la Procuraduría;
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones que les encomiende el Procurador y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VIII. Asesorar, informar y orientar a las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y sus integrantes, en materia administrativa;
- IX. Recibir y tramitar las peticiones que presenten las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y sus miembros, relacionadas con la materia administrativa;
- X. Solicitar informes a las autoridades administrativas y si los hubiere, al particular cuyos derechos pueden afectarse por la respuesta que se emita o a los concesionarios o permisionarios, respecto a las peticiones que formulen las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y sus miembros;
- XI. Coordinar las reuniones en las que serán escuchadas las partes en los procedimientos a su cargo, para la adecuada solución de los asuntos de su competencia;
- XII. Elaborar los proyectos de acuerdos y decisiones que deriven de los procedimientos que instaure y someterlos a la aprobación del Procurador;
- XIII. Ordenar a los notificadores para que lleven a cabo las notificaciones de acuerdos, citatorios, requerimientos y demás decisiones relacionados con los procedimientos que tramite;
- XIV. Administrar el archivo y llevar el control documental de los libros de gobierno, así como los expedientes de procedimientos de la Subprocuraduría;
- XV. Llevar el registro y vigilancia del personal a su cargo, cuidando que proporcione la debida atención a las partes en los procedimientos;

- XVI. Acordar con sus subalternos el trámite y decisión de los asuntos competencia de éstos;
- XVII. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la Subprocuraduría; y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le asigne el Procurador.

CAPÍTULO VI **DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales, necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, en términos de la normatividad en la materia;
- II. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y llevar a cabo su control y seguimiento, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas de la Procuraduría;
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Procuraduría y someterlo a la consideración del Procurador, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- IV. Ejecutar los procedimientos sobre el ejercicio y control del presupuesto de egresos de la Procuraduría;
- V. Elaborar los reportes de avance programático-presupuestal de la Procuraduría;
- VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto e informar al Procurador sobre el comportamiento del mismo;
- VII. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación de la Procuraduría y conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios;
- IX. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas de la Procuraduría, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos;
- X. Elaborar, consolidar e informar sobre los estados financieros de la Procuraduría, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- XI. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios de la Procuraduría, en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios que requiera la Procuraduría, de acuerdo con las disposiciones respectivas;
- XIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos y servicios, con base en la normatividad correspondiente;
- XIV. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado la Procuraduría e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- XV. Proponer y, en su caso, aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados a la Procuraduría;
- XVI. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal de la Procuraduría, en términos de las disposiciones legales;
- XVII. Ejecutar los programas y actividades de capacitación de los servidores públicos de la Procuraduría, de acuerdo con lo que al respecto establezca el Procurador;
- XVIII. Iniciar y tramitar los procedimientos de rescisión de la relación laboral del personal de la Procuraduría, emitiendo las resoluciones correspondientes, conforme a las disposiciones legales aplicables;

- XIX. Aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al registro, asignación, utilización, control, conservación, aseguramiento, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes de la Procuraduría;
- XX. Integrar y actualizar, con la participación de las unidades administrativas de la Procuraduría, el manual general de organización del organismo público descentralizado y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;
- XXI. Coordinar las acciones de protección civil de la Procuraduría, con base en las normas y políticas aplicables; y
- XXII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Procurador.

CAPÍTULO VII
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 20.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos de la Procuraduría;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado la información con suficiencia, oportunidad y congruencia, para que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos los expedientes que sustenten la misma;
- III. Responder las solicitudes de información inherente a las actividades de la Procuraduría que le sean requeridas por las diferentes dependencias de evaluación y seguimiento del Gobierno del Estado;
- IV. Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría;
- V. Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas vigentes;
- VI. Integrar con el área administrativa el proyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y remitirlo a las instancias correspondientes para su autorización;
- VII. Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por el área administrativa, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos que competen al organismo público descentralizado, y enviarlos a la Secretaría de Finanzas en la fecha que determine la normatividad respectiva;
- VIII. Verificar de manera permanente con el área administrativa, que con la asignación y ejercicio de los recursos autorizados, se dé cumplimiento a los objetivos, metas y prioridades de la Procuraduría;
- IX. Revisar y validar que el área administrativa registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo a la programación y aprobación de su programa anual;
- X. Convalidar conjuntamente con el área administrativa el informe mensual del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado a la Secretaría de Finanzas;
- XI. Analizar, valorar y reportar a la Secretaría de Finanzas, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, en forma trimestral y mensual, respectivamente;
- XII. Actualizar y modificar en línea, en los períodos previamente establecidos, el número de indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño en la materia de su competencia;
- XIII. Elaborar y remitir a las instancias correspondientes el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo, cuando se actualicen los programas y se generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos de la Procuraduría;
- XIV. Establecer sistemas automatizados de información, incluyendo el portal electrónico, así como coordinar las actividades que en materia de informática se realicen en la Procuraduría;
- XV. Ejercer las atribuciones de la Unidad de Información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- XVI. Participar en la integración de información de la Procuraduría para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno; y

XVII. Las demás funciones que se establezcan en otros ordenamientos.

CAPÍTULO VIII DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 21.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas de las unidades administrativas de la Procuraduría y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Realizar supervisiones, revisiones, evaluaciones, auditorías y demás acciones de control de su competencia, a las unidades administrativas de la Procuraduría, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos y disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Vigilar que las áreas auditadas realicen la instrumentación de medidas preventivas y correctivas propuestas como resultado de las revisiones efectuadas;
- IV. Evaluar las propuestas en materia de simplificación administrativa;
- V. Coordinar y vigilar la participación en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Procuraduría, verificando que se realicen de conformidad con la normatividad vigente;
- VI. Vigilar el estricto cumplimiento a las medidas de contención del gasto y del ahorro presupuestario en la Procuraduría, así como emitir los informes respecto a posibles desviaciones detectadas en los mismos;
- VII. Realizar el seguimiento a las observaciones determinadas por auditoría externa hasta su total solventación;
- VIII. Vigilar que la gestión administrativa, financiera y servicios generales se apeguen a la normatividad vigente;
- IX. Vigilar los procesos adquisitivos en materia de bienes y servicios, verificando el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable;
- X. Coordinar la ejecución de auditorías a recursos que provienen de diferentes programas operados;
- XI. Realizar el análisis a los estados financieros, para verificar el cumplimiento a las disposiciones emitidas por las dependencias normativas en materia financiera;
- XII. Efectuar el seguimiento del inicio y trámite de los procedimientos administrativos de quejas y denuncias que se instruyan conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, hasta la emisión de los proyectos de resoluciones que conforme a derecho procedan;
- XIII. Realizar el seguimiento de los recursos administrativos de inconformidad, juicios administrativos, recursos de revisión y juicio de amparo en los que sea parte la Contraloría Interna;
- XIV. Llevar a cabo el seguimiento de los procedimientos administrativos con motivo de los informes de las acciones de control y evaluación y manifestación de bienes;
- XV. Proponer la confirmación, modificación o cancelación de los pliegos preventivos de responsabilidades;
- XVI. Realizar el seguimiento a las quejas y denuncias por actuación indebida de servidores públicos de la Procuraduría en el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendados;
- XVII. Aplicar las sanciones administrativas que sean de su competencia, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones aplicables; y
- XVIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 22.- El Procurador será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Subprocurador que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por el Subprocurador que designe el titular de la Secretaría.

Artículo 23.- Los Subprocuradores, Jefes de Unidad y Contralor Interno serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Procurador, o el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado en el caso del Contralor Interno.

**CAPÍTULO IX
DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA PROCURADURÍA**

Artículo 24.- La Procuraduría atenderá y decidirá toda petición que en materia administrativa le formulen las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos o sus miembros, mediante un procedimiento de carácter sencillo, rápido, eficaz, gratuito e imparcial, conforme a las disposiciones de los títulos primero y segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El procedimiento podrá iniciarse a petición de particular interesado o de oficio en los casos que el Procurador así lo determine con base en la información con que cuente.

Artículo 25.- La petición deberá hacerse por escrito o en el formato que proporcione la Procuraduría, en el que se señale:

- I. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueve en su representación, supuesto este último en el que deberá anexarse el documento que acredite la personalidad;
- II. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado, pudiendo proporcionar correo electrónico para tal efecto;
- III. La autoridad administrativa a la que se atribuye algún acto u omisión, y si los hubiere, el particular cuyos derechos puedan afectarse por la respuesta que se emita, o los concesionarios o permisionarios;
- IV. Los hechos que sustenten la petición;
- V. Las solicitudes, planteamientos, quejas o propuestas que se hagan; y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, que se deberán adjuntar cuando se trate de documentos.

Artículo 26.- Recibida la petición, se solicitarán informes a las autoridades administrativas competentes, y si los hubiere, a los particulares cuyos derechos puedan resultar afectados, o a los concesionarios o permisionarios. Esos informes deberán rendirse en un plazo que no exceda de diez días hábiles siguientes a aquél en que se les haya notificado el requerimiento.

La Procuraduría podrá allegarse de los elementos de convicción, para tramitar y decidir la petición respectiva.

Artículo 27.- En los casos que lo ameriten, se señalará la fecha, hora y lugar en que serán escuchadas las partes, dentro de los diez días hábiles posteriores al en que se tengan por rendidos los informes solicitados. Se podrá diferir esa reunión, por una sola vez, cuando existan causas debidamente justificadas.

Artículo 28.- El procedimiento ante la Procuraduría terminará, mediante acuerdo o decisión expresa, cuando:

- I. Las autoridades administrativas atiendan, en forma favorable al particular solicitante, el asunto a que se refiere la petición presentada;
- II. El acto de autoridad administrativa se encuentre debidamente fundado y motivado, a criterio de la Procuraduría;
- III. Las partes estén de acuerdo en conciliar sus intereses;
- IV. El particular peticionario manifieste, de manera expresa e indubitable, su renuncia o retiro de la petición;
- V. Se emitan las sugerencias o recomendaciones a las autoridades administrativas; y
- VI. El asunto no sea de la competencia de la Procuraduría o exista previamente resolución firme de autoridad competente sobre el mismo.

Artículo 29.- La Procuraduría podrá emitir, a través de acuerdo fundado y motivado, sugerencias a las autoridades administrativas municipales, con el propósito de que atiendan en forma ágil y eficiente a las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos o sus integrantes.

Artículo 30.- En los casos que procedan, la Procuraduría emitirá recomendaciones, debidamente fundadas y motivadas, a las autoridades administrativas estatales, con la finalidad de que sus actos u omisiones se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31.- Las recomendaciones o sugerencias a las autoridades administrativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Narración sintética de los hechos que sustentan la petición;

- II. Descripción de la situación jurídica en que la autoridad administrativa omite decidir conforme a derecho;
- III. Análisis de las pruebas existentes en el expediente; y
- IV. Acciones concretas que la autoridad administrativa llevará a cabo, a efecto de cumplir con las normas jurídicas respectivas.

Artículo 32.- Cuando las autoridades administrativas no atiendan las sugerencias o recomendaciones que se les notifique, la Procuraduría solicitará la intervención del superior jerárquico, en el supuesto de que exista, para obtener el cumplimiento de las mismas.

Artículo 33.- Si la Procuraduría logra conciliar los asuntos en los que participen agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos o sus integrantes, podrá solicitar la intervención de alguno de los Centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Estatal o de las Oficinas Mediatoras-Conciliadoras de los Ayuntamientos de la región, para la celebración del convenio respectivo.

Artículo 34.- Tratándose de asuntos que no sean de la competencia de la Procuraduría o exista previamente resolución firme sobre los mismos, se dará respuesta al peticionario, brindándole la asesoría necesaria, para que acuda, en su caso, ante la autoridad competente.

Artículo 35.- La Procuraduría hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, la Contraloría de la Legislatura Local o la Contraloría Municipal respectiva, las quejas o denuncias que presenten los particulares peticionarios, así como las constancias o elementos de prueba que obren en los procedimientos a su cargo, sobre la presunta responsabilidad administrativa de servidores públicos estatales o municipales, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando de las constancias que obren en los procedimientos se desprenda la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito perseguible de oficio, la Procuraduría hará la denuncia al ministerio público, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

Artículo 36.- Los procedimientos seguidos ante la Procuraduría no afectan el ejercicio de los derechos, acciones jurisdiccionales y medios de defensa contemplados en otras disposiciones legales, ni interrumpen los plazos de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- En tanto se nombran los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría, sus atribuciones se ejercerán por el Procurador, quien podrá solicitar el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría; en el tiempo que no exista la Contraloría Interna de la Procuraduría, sus atribuciones podrán ejercerse por la Contraloría Interna de la Secretaría.

CUARTO.- El Manual General de Organización de la Procuraduría deberá expedirse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Procuraduría del Colono del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece, en Huixquilucan, Estado de México.

LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO
SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO
(RÚBRICA).

LIC. LUIS RENÉ MARTÍNEZ SOUVERVIELLE RIVERA
PROCURADOR DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 143/2011, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARCO GUSTAVO BRAVO GARCIA. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda marcada con la letra "B", del lote número once, de la manzana número treinta y nueve, actualmente calle Hacienda del Calvario, del Conjunto Urbano de tipo mixto, (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "Ex Hacienda Santa Inés", ubicado en el Municipio de Naxtlaipan, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron doce horas con treinta minutos del diecinueve de noviembre del año en curso, sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 24 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

4689.-24 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 602/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 602/07, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTHA EMILIA ROJAS MARTINEZ y DOMINGO ALBERTO RAMIREZ JIMENEZ. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a once de septiembre, veinte de junio, veintiséis de febrero y veintitrés de enero todos del año dos mil trece, diecisiete de septiembre, veintidós de mayo, dieciocho de abril, veintiséis de marzo todos del año dos mil doce, veintinueve de noviembre, treinta de septiembre del año dos mil once, veintitrés de agosto de dos mil once, diecisiete de noviembre del año dos mil nueve y dieciséis de octubre del año dos mil nueve. A su expediente 602/07, el escrito de la parte actora por conducto de su Apoderado Legal... ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE... sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo emitido por el perito designado en actuaciones, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad CONVERSION DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en consecuencia, se tiene como parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER...debiéndose de preparar la misma en los términos que se precisan en los autos anteriormente indicados... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda ordenada en auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve... debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del

diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil... Procedase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: la casa marcada con el número diez, construida sobre el lote de terreno número ciento trece de la manzana uno romano, perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado Ehecatl, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México... para tal efecto convóquense postores por medio de edictos... Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicada fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados con anterioridad, los cuales deberán de reunir los requisitos de la Ley Procesal de dicha entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: el periódico "La Crónica de Hoy".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

4690.-24 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 1096/2011, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por ANTON HERNANDEZ ARTURO en contra de RAFAEL SANTIAGO MONTAÑEZ. El C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, del Distrito Federal, Licenciado Felipe De Jesús Rodríguez de Mendoza, dictó los autos de fechas nueve, dieciocho y diecinueve de septiembre, todos del dos mil trece, en los cuales se manda a sacar a remate en primera almoneda la fracción restante del predio denominado "Ciénega", ubicado en la cabecera municipal de San Juan Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de Mexico y casa en el edificada y así mismo se señalan las once horas con treinta minutos del diecinueve de noviembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda -convóquese postores anunciando la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico El Diario de México sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATRO MILLONES, CIENTO DIECINUEVE MIL, PESOS, valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, Asimismo con fundamento en el artículo 572 de la Ley citada, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente San Juan Teotihuacan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos ordenando la almoneda que quedó señalada, en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado. Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, Licenciado Felipe De Jesús Rodríguez de Mendoza.- Doy Fe.- Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico El Diario de México.- México, D.F. a 23 de septiembre 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.- Rúbrica.

738-B1.- 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****"SE CONVOCAN POSTORES".**

EXPEDIENTE: 234/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LOPEZ REYES ARMANDO y BRIGIDA FRANCISCA CORTES GARCIA, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo el Remate en SEGUNDA ALMDNEDA, del bien inmueble hipotecado, ubicado en: vivienda de tipo popular conocida como casa "C", de la calle Circuito Real de Querétaro, construida sobre el lote siete, de la manzana trece, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II" ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la cantidad en que fue valuado el inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Arellí Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

4696.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 539/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ENRIQUE FERNANDEZ GONZALEZ. Expediente: 539/2010. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil trece.

Agréguese al expediente número 539/2010, el escrito de la apoderado de la parte actora, a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, consistente en: La casa marcada con el número setenta y uno de la calle de Xitle y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuarenta y tres de la manzana cuatrocientos treinta y cinco del FRACCIONAMIENTO AZTECA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con valor de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según el precio del perito designado por la actora, y al efecto se señalan las... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "Ovaciones", así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consistente previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente número 539/2010, el escrito del apoderado de la parte actora, a lo solicitado, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en el auto de veintisiete de agosto del presente año. Se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican, en virtud de lo anterior queda insubsistente el día y hora señalado en auto de veintisiete de agosto de dos mil trece para la celebración de la audiencia de remate.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

4691.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

DAR VISTA A: JOSE LUIS OQUENDO CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil trece, dictado en el expediente 759/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GUADALUPE URBINA RUIZ a JOSE LUIS OQUENDO CHAVEZ, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en los siguientes hechos: En fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno, contrajeron matrimonio la promovente y el señor JOSE LUIS OQUENDO CHAVEZ de dicho matrimonio procrearon a su menor hijo LUIS ALEJANDRO OQUENDO URBINA, el último domicilio conyugal fue establecido en calle de Rancho Grande s/n, Bloque 11, módulo 3, departamento 302, en la Unidad Habitacional La Providencia ISSEMYM, en Metepec, Estado de México, anexa a la solicitud propuesta de convenio.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, o en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse en fecha cinco de diciembre del año dos mil trece a las nueve horas para desahogar la vista, presentar propuesta de convenio y a proporcionar domicilio dentro del poblado de ubicación de este Juzgado que es San Salvador Tizatlalil, que se le mandó dar, apercibido que de si pasada la fecha concedida no comparece por sí, se le tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar y se ordenará que las posteriores notificaciones le surtan por lista y Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del plazo concedido, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, en donde se le cita para que comparezca a las nueve horas del día cinco de diciembre del año dos mil trece, en las instalaciones que ocupa este Juzgado, día y hora en la que tendrá verificativo la primera audiencia de avenencia a que aluden los artículos 2.276, 2.373, 2.37, 2.375 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contrapropuesta de convenio, en la inteligencia que dicha audiencia se desarrolla bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del Código Adjetivo de la materia.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de once de octubre de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

4725.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 930/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de DOMINGO RODRIGUEZ MOLINA, promovido por EVA, ANGELA, ANTONIO CRISTOBAL, JOAQUIN y MARIA DOLORES todos de apellidos RODRIGUEZ CHIGUINDO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil trece, ordenó hacer saber la radicación de la presente sucesión a bienes de DOMINGO RODRIGUEZ MOLINA a DOMINGO RODRIGUEZ CHIGUINDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, EVA, ANGELA, ANTONIO CRISTOBAL, JOAQUIN y MARIA DOLORES todos de apellidos RODRIGUEZ CHIGUINDO en fecha veintidós de octubre del dos mil doce, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de DOMINGO RODRIGUEZ MOLINA, a la cual le recayó el proveído de fecha veintitrés de octubre del mismo año, en el que se ordenó hacerle saber la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario entre otros a DOMINGO RODRIGUEZ CHIGUINDO, por lo que no habiendo sido localizado se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a justificar sus derechos a la herencia, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Adjetivo de la Materia, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.- Rúbrica.

1248-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ.

Por medio del presente, se hace saber que MARTA SANCHEZ SOBERANES, en el expediente 713/2012, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ, reclamando lo siguiente: A).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapación respecto del bien inmueble con número de folio electrónico 00072292... inscrito bajo la partida 547, volumen 19, libro primero, sección primera, denominado como lote 440, ubicado en la calle Pueblo de la Loma, Colonia Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que también se ubica como manzana 23, lote 440, de la calle Avenida Atlacomulco, número 63, en la Colonia La Loma Tlalnemex, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10.00 metros con lote 44, al sur: en 10.00 metros con calle, al oriente: en 20.00 metros con lote 439, y al poniente: en 20.00 metros con lote 441, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, registrado bajo la partida 547, volumen 19, libro primero, sección primera. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Tlalnepantla, correspondiente al

Municipio de Tlalnepantla de Baz, a fin de que dicha sentencia le sirva como título legítimo de propiedad. Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en auto de dieciocho de septiembre de dos mil trece, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de septiembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
1248-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1415/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por OSCAR RAMIREZ MODESTO, en contra de MARIA DE LOURDES LETICIA RAMIREZ MODESTO y JOSE FLORES GONZALEZ, este le demanda lo siguiente: A) La usucapación a su favor del bien inmueble marcado como lote 12, manzana 1296, de la zona 15, del ahora ex ejido "Ayotla Chalco", anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, y que por su ubicación física y geográfica actualmente se encuentra ubicado en forma definitiva en la Colonia María Isabel del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts2. (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Norte 16, al sureste: 20.00 metros con lote 13, al suroeste: 10.00 metros con lote 05, al noroeste: 20.00 metros con lote 11, en virtud que dicho inmueble lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir, y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor JOSE FLORES GONZALEZ, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 549 del Libro Primero, Sección Primera, volumen 107, de fecha 04 de abril de 1990, mismo que me vendiera MARIA DE LOURDES LETICIA RAMIREZ MODESTO, que también responde al nombre de LETICIA RAMIREZ MODESTO. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- El día quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, adquirí por contrato de compraventa, que realizó con la señora MARIA DE LOURDES LETICIA RAMIREZ MODESTO, también conocida como LETICIA RAMIREZ MODESTO, quien a su vez adquirió de JOSE FLORES GONZALEZ, el inmueble descrito en la prestación uno. 2.- Desde el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete tengo la posesión física y material del citado inmueble que se pretende usucapir, mismo que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSE FLORES GONZALEZ. 4.- Durante todo este tiempo vengo realizando los arreglos y mejoras necesarias para la conservación del mismo. 5.- Como se cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para usucapir, es por ello que promuevo el presente juicio, con el objeto que se declare por sentencia que la usucapación se ha consumado a favor del promovente, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente en el Registro Público de la Propiedad.

En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE FLORES GONZALEZ, por medio de edictos haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

710-B1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1631/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARCO ANTONIO EBERTO TELLEZ GABIÑO, demanda en contra de ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA y CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO, las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: 1.- EL PAGO Y/O LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REMANENTE DE UN TOTAL DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE LES FUE ENTREGADO POR EL HOY ACTOR EN SU CARACTER DE "MANDANTE" A LOS DEMANDADOS EN SU CARACTER DE MANDATARIOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO ONEROSO DE MANDATO SUJETO A CONDICION, CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011. 2.- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A RAZON DE 5% MENSUAL DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE GENERARON POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO Y/O LA DEVOLUCION POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, DE LA CANTIDAD DE \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE ESTIPULADOS EN EL CONVENIO DE TERMINACION DEL CONTRATO ONEROSO DE MANDATO SUJETO A CONDICION, CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES EL DIA 9 DE MARZO DEL AÑO 2012. 3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN EN CASO DE QUE LOS DEMANDADOS NO SE ALLANEN A MIS JUSTAS Y LEGITIMAS PRETENSIONES. Fundan lo anterior en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS.

I.- En fecha 11 de octubre del año 2011, el hoy actor en su carácter de "MANDANTE", celebré CONTRATO ONEROSO DE MANDATO SUJETO A CONDICION para la gestión de negocios, con los hoy demandados Señores ROSA ADRIANA PATRICIA CRUZ MENDOZA y CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO.

II.- En la Cláusula Primera del Contrato de Mandato, el ahora actor en su carácter de "MANDANTE", conferí y encargué a los hoy demandados en su carácter de "MANDATARIOS",

autorización expresa para gestionar a mi favor de manera enunciativa más no limitativa los siguientes actos: gestionar ante la empresa cesionario de la institución bancaria denominada "BANCRECER" S.A. DIVISION FIDUCIARIA, a favor del "MANDANTE" contrato de cesión de derechos fideicomisarios respecto de los derechos fideicomisarios que forman parte del patrimonio del fideicomiso de número 9019-8 de "BANCRECER S.A. DIVISION FIDUCIARIA" consignados en la escritura pública número 70004 de fecha 29 de septiembre de 1995 de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del entonces Notario Número 4 de Toluca, Estado de México, mediante la cual se, formalizó el consentimiento del fideicomitente "EDAGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.", en gozar de los beneficios otorgados por el Gobierno Federal y la asociación mexicana de bancos en el mes de abril de mil novecientos noventa y cinco, denominado "PROGRAMA DE APOYO CREDITICIO PARA LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL", así como consecuencia de los derechos del pagaré constituido en unidades de inversión Número 147212 de fecha 5 de Septiembre de 1995 la institución bancaria denominada a favor de "BANCRECER, GRUPO FINANCIERO", a favor del "MANDANTE", con relación al fideicomiso constituido en fecha 31 de enero de mil novecientos noventa y seis por "EDAGO DE MEXICO, S.A. DE C.V."

III.- En la Cláusula Segunda del Contrato base de la Acción, los ahora demandados se obligaron a iniciar con el Mandato el día 10 de octubre de 2011 teniendo a su vez la obligación de realizar los actos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido. IV.- En la Cláusula Tercera del Contrato, el ahora actor me obligué a entregar a los hoy demandados como contraprestación por los servicios que me prestaren, la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los que serían por concepto de honorarios y por los gastos en que se incurra durante la ejecución del mandato, siendo cubierta dicha suma de la siguiente manera: A) A la fecha de la firma del Contrato basal, es decir, el día 11 de octubre del año 2011, el hoy actor entregó a los demandados, en depósito a título gratuito, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). B) Convenimos las partes, que el importe entregado en depósito a título gratuito por el hoy actor en los términos de la cláusula anterior, se aplicaría como parte del precio en el momento mismo de la terminación del contrato, por lo que el actor sólo pagaría el remanente pendiente de ser cubierto, mediante cheque de caja expedido a favor de los demandados en la fecha en que se obtenga el fin del contrato, lo que se acreditará con el propio contrato de cesión de derechos fideicomisarios a favor del "MANDANTE", hoy actor.

V.- En la Cláusula Cuarta del contrato se estipuló como plazo del contrato de mandato base de la acción, el de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del citado contrato.

VI.- En la Cláusula Quinta, las partes estipulamos como condición del contrato oneroso del mandato, que el mismo se encontraba sujeto a la condición de obtener la documentación original necesaria para la formalización de la cesión de los derechos fideicomisarios que forman parte del patrimonio del fideicomiso de número 901-8 de "BANCRECER S.A., DIVISION FIDUCIARIA", consignados en la escritura pública número 70004 de fecha veintinueve de septiembre de 1995, pasado ante la fe del entonces notario 4 de Toluca, Estado de México, asimismo del pagaré constituido en las unidades de inversión número 147212, de fecha cinco de septiembre de 1995.

VII.- En la Cláusula Sexta, las partes convenimos que en caso de que no se lograre el fin del contrato, "LOS MANDATARIOS", hoy demandados, no cobrarán honorarios, si no exclusivamente cobrarían por concepto de gastos, el diez por ciento de las cantidades recibidas, así mismo, el suscrito autorizó

desde ese momento a los hoy demandados, a descontar el importe del depósito a título gratuito a que se refiere la cláusula tercera del contrato basal de la acción. En la misma Cláusula Sexta, las "PARTES" convenimos que, en caso de el negocio no saliera bien y no se cumpliera con el fin del contrato dentro del término establecido en el mismo, los demandados estarían exentos de culpa, por lo que el suscrito renunció a reclamar daños y perjuicios en contra de los demandados, quienes se obligaron a reembolsarme el remanente de las cantidades recibidas hasta la fecha de terminación del plazo del presente contrato, sin intereses y a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del contrato, en el domicilio del suscrito, mediante cheque de caja a favor del actor.

TODO LO ANTERIOR LO ACREDITO CON EL CONTRATO ONEROSO DE MANDATO SUJETO A CONDICION, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE RATIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO POR LAS PARTES Y QUE EN ORIGINAL ANEXO AL PRESENTE COMO (1), MISMO QUE SE ANEXA CON SU RESPECTIVA COPIA SIMPLE PARA QUE PREVIO COTEJO QUE SE HAGA, NOS SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERME NECESARIO.

VIII.- Es el caso que, los hoy demandados no obstante que desde el día 11 de octubre del año 2011 se les entregó la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que desde el día 10 del mismo mes y año se obligaron al encargo que les fue conferido por el hoy actor en la Cláusula Primera del contrato señalado: los demandados no cumplieron con el fin citado en dicha cláusula, situación que sólo fue imputable a ellos y no al suscrito. Razón por la cual, el día 9 de marzo del año 2012 decidimos celebrar Convenio de Terminación del Contrato Oneroso de Mandato Sujeto a la Condición; esto como lo acreditó con el Convenio de Terminación que en original anexo al presente como (2), mismo que se adjunta con su respectiva copia simple para que previo cotejo que se haga, nos sea devuelto el original por serme necesario.

IX.- En la Cláusula Primera del Convenio de Terminación base de mi acción, las partes manifestamos que al haber transcurrido el plazo del Contrato de Mandato y al no cumplirse con los fines del mismo, las partes decidimos darlo por terminado.

X.- En la Cláusula Segunda del convenio, las partes estipulamos, que en atención a que habrá concluido el plazo del contrato, que no se logró el fin del mismo y en atención a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de mandato, los hoy demandados no cobrarían cantidad alguna por concepto de honorarios por el mandato al hoy actor y sólo se obligaron desde ese momento a descontar de los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS que tienen en depósito, el diez por ciento por concepto de gastos. Por lo que a partir del día siguiente a la firma del convenio de terminación, disponían de 15 días hábiles para devolver al hoy actor MARCO ANTONIO EBERTO TELLEZ GABIÑO en la Institución de Banca Múltiple denominada HSBC.

XI.- En la Cláusula Tercera del convenio, las partes pactamos de que en caso de que los hoy mandatarios, hoy demandados, no devolvieran la cantidad señalada como remanente en la cláusula segunda en el plazo señalado, deberán de pagar al hoy actor en su carácter de mandante, un interés moratorio a razón del cinco por ciento mensual del total de la cantidad que les fue entregada a los demandados en la firma del contrato de mandato.

XII.- En esa virtud, los demandados tenían quince días hábiles para devolver al hoy actor la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.N. que es precisamente el remanente del 10% que los hoy demandados descontarían por concepto de gastos del total de la cantidad que les fue entregada. Quince días hábiles que corrieron desde el día 12 de marzo del

2012 y fenecieron el 30 del mismo mes y año. Sin embargo los demandados no devolvieron al hoy actor cantidad alguna dentro de dicho plazo y fue hasta el día 5 de julio del año 2012, cuando los demandados depositaron al suscrito sólo la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS en M.N.; empero hasta el día de hoy siguen sin pagarme y/o devolverme la cantidad de veinticinco mil pesos que junto con los doscientos mil pesos constituyen un remanente de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N., que les fue entregado a los hoy demandados el 11 de octubre del 2011, incumpliendo con ello con lo estipulado en la cláusula segunda del convenio de terminación de contrato de mandato celebrado el nueve de marzo del 2012; razón por la cual están obligados a pagar además de los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, los intereses moratorios estipulados en la cláusula tercera del convenio de terminación, más los que se sigan venciendo por este concepto hasta el día que los hoy demandados cumplan con el pago y/o la devolución de toda cantidad estipulada como remanente.

XIII.- En las Cláusulas Novena y Quinta del contrato de mandato y del convenio de transacción del mandato, respectivamente; las partes nos sometimos expresamente a la competencia de los tribunales de esta Ciudad de Toluca, México, motivo por el cual ocurrimos ante su Señoría. Por lo que mediante auto de fecha catorce de agosto del dos mil trece, se procedió a dictar un auto en el expediente, que nos ocupa mediante el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Juicio a ROSA ADRIANA CRUZ MENDOZA y CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4542.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 91/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, sobre medidas provisionales en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO a la promovente, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos que en lo fundamental manifiesta "En fecha doce de abril del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amanalco de Becerra, México, procreando a cinco hijos de nombres MARTIN, JULIO, ALICIA, REYNA y JAVIER de apellidos ROQUE DE LA

CRUZ, estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio conocido en San Bartolo Amaralco, Primera Sección, sin número. El día cinco de septiembre del año dos mil, mi esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO, salió a trabajar desconociendo la suscrita el lugar exacto del trabajo, lo único que se es que trabaja de ayudante de albañil en el Distrito Federal, México, y desde ese día no he sabido de él, a pesar de que he tratado de localizarlo en la Ciudad de México, así como a través de familiares y amigos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO, dejó, son derechos comunales, lo que acredita con una constancia de derechos individuales en ejido" por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante sentencia definitiva de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, en su resolutorio ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de las presentes diligencias, la que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en lo que a su derecho convenga en relación a lo peticionado por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las medidas provisionales derivado de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo, México, a siete de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Sánchez.-Rúbrica.

4455.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BEDA OCAMPO JAIMES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1071/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble calle Boulevard Sabino, número setenta y seis (76), del lote dieciocho (18), de la manzana treinta y siete romano (XXXVII) de la Colonia "Jardines de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: el día dos de enero del año dos mil diez, la suscrita como compradora, celebré contrato privado de compraventa con la hoy demandada respecto del inmueble antes citado, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: linda con Boulevard Sabino en 7.00 metros, al sur: linda en 7.00 metros con Química Farmacéutica, al oriente: linda en 12.00 metros con el lote 19, y al poniente: linda en 12.00 metros con el lote 17. Con una superficie total de 84.00 ochenta y cuatro metros cuadrados. 2.- Se manifestó que la parte vendedora adquiriría el inmueble motivo del presente juicio a través de un título de propiedad escritura pública número 1,198 de fecha 24 de agosto de 1967, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, se mostró que la escritura pública número 91,716 de fecha 10 de marzo del año 2003, en donde constaba que se encontraba cancelada la hipoteca que existía en el inmueble motivo de este juicio. 3.- Las partes contratantes estuvimos de acuerdo que el precio del inmueble fuese por la cantidad de \$250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- La cantidad antes citada ya fue pagada oportunamente por la suscrita tal y como lo acredito con los cinco pagarés. 6.- La hoy demandada me hizo entrega en copia simple de los documentos mismos que me prometió que me los entregaría en original una vez que terminara de liquidar las cantidades que me comprometí. 7.- La hoy demandada se obligó a otorgarme la escritura ante el Notario y me puso en posesión del inmueble desde la firma del documento basal, además de que al momento de liquidarle la totalidad del adeudo me hizo entrega de un recibo como carta finiquito. 8.- La suscrita le he requerido a la hoy demandada en

diversas ocasiones que me otorgue ante el Notario Público la escritura, manifestando a través de su personal que no podía atendernos por tener varios compromisos, pero hasta la fecha no ha comparecido. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de mayo de dos mil trece, emplácese a la codemandada jurídica MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a dieciséis de mayo de dos mil trece.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1248-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 197/2004.

ACTOR: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE.

DEMANDADO: EDUARDO FABIAN CARRION TALANQUER y
MARTHA ARAUJO RODRIGUEZ.

JUICIO ORAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha dieciocho, veintitrés, veintiséis, treinta de septiembre, y tres de octubre, todos del año dos mil trece; el C. Juez ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA; del BIEN INMUEBLE dado en garantía hipotecaria siendo el 33.33% por ciento de los derechos de propiedad en condominio, vinculados en el departamento de interés social marcado con el número 503, del edificio "A", del condominio mixto denominado Granero, constituido sobre el lote número 2, manzana III, producto de la relotificación parcial, de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como "HACIENDA DEL PEDREGAL", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52916, sirviendo como postura la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR FIJADO A JUICIO DE PERITOS Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA SUMA ANTES INDICADA, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el Diario El Economista.-México, D.F., a 07 de octubre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1287-A1.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Se emplaza a FELIX SILES REYES.

En el expediente número 819/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO MEZA DORANTES en contra de FELIX SILES REYES, se reclaman las siguientes prestaciones; A) El cumplimiento del convenio de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre el promovente y el demandado FELIX SILES REYES, respecto de la entrega al actor del inmueble ubicado en calle Doctor Gustavo Baz Prada número nueve en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México; B) La desocupación y entrega jurídica y material del inmueble en cita, cuyas medidas y colindancias son: al norte mide 23.65 y colinda con Refugia Castro, al poniente mide 23.65 y colinda con Modesta Siles Reyes, al norte mide 6.90 y colinda con calle Doctor Gustavo Baz y al sur en dos líneas, la primera de 5.65 y la segunda de 1.45 y colinda con Francisco Arellano; C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el promovente celebró por escrito convenio con el demandado FELIX SILES REYES, consistente en un préstamo de dinero en efectivo que el actor hizo al demandado por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que recibió el demandado de manos del promovente a su más entera satisfacción y en el cual pactaron como fecha de pago de la cantidad mencionada el diecinueve de octubre del año dos mil cinco. Aclarando que dentro del contenido del convenio mencionado y a renglones diez y once, así como en el espacio correspondiente a la firma del promovente, al hacer referencia al nombre del promovente solamente se estableció su nombre y primer apellido completos y por lo que hace a su segundo apellido la letra D, que corresponde a Dorantes, circunstancia en la que estuvo de acuerdo el demandado, tan es así que ambos firmaron de conformidad el convenio mencionado. Por otro lado, en dicho convenio se pactó que el demandado que para el caso de que no pagará en efectivo la cantidad de treinta y cinco mil pesos que el promovente le prestó en la fecha convenida, el demandado daría en pago el inmueble de su propiedad ubicado en calle Doctor Gustavo Baz número trece en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, para que el promovente lo ocupara como propietario, inmueble que el demandado al momento de celebrar el referido convenio manifestó que era el único y legítimo propietario por que a su vez lo adquirió de JULIA REYES DE SILES y para acreditar su dicho dejó en poder del actor los originales de los siguientes documentos: contrato privado de compra venta de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y uno celebrado entre JULIA REYES DE SILES como vendedora y FELIX SILES REYES como comprador, una certificación hecha por el Síndico Procurador del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno para ratificar el contrato privado de compraventa mencionado anteriormente de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno, tal y como de desprende de la redacción del convenio del cual se le demanda su cumplimiento forzoso, documentos que el actor extravió y solo tiene copias simples de los mismos, por lo cual en fecha trece de noviembre del año dos mil nueve comparó ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, para levantar acta informativa por pérdida de documentos número OCC/102/2009 de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, Por otro lado, el promovente aclara que al momento de celebrar con el demandado el convenio del cual se reclama su cumplimiento, este le manifestó que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno por el cual

adquirió el inmueble descrito en líneas que anteceden, no se estableció el número correspondiente a dicho inmueble y sólo se estableció en dicho contrato que el inmueble materia de ese contrato se encontraba ubicado en calle Doctor Gustavo Baz, toda vez que al momento de celebrar con el demandado el convenio del cual se le reclama su cumplimiento forzoso, el demandado le manifestó que en ese entonces dicho inmueble no contaba con número oficial o, cuando menos no se plasmó tal circunstancia en el referido contrato de compraventa celebrado entre FELIX SILES REYES y JULIA REYES DE SILES, sin embargo se trata del mismo inmueble descrito en el convenio de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco del cual se demanda su cumplimiento, ya que a la fecha de celebración de dicho convenio por manifestación expresa del demandado, a dicho inmueble ya se le había designado numeración por parte de las autoridades municipales de Almoloya del Río, Estado de México y que lo fue el número trece, estableciéndose así en el convenio del cual se le reclama al demandado su cumplimiento forzoso y que de igual manera el nombre completo y correcto de la calle donde se encuentra ubicado el inmueble materia del convenio de fecha diecinueve de octubre del año dos mil once es calle Doctor Gustavo Baz Prada en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, aclarando que a la fecha el inmueble que el demandado dejó al actor en garantía como pago del préstamo de los treinta y cinco mil pesos establecido en el convenio de fecha diecinueve de octubre de año dos mil cinco se le ha designado un nuevo número oficial por las autoridades municipales respectivas y que lo es el número nueve, por lo que el inmueble descrito en el convenio del cual se demanda su cumplimiento, es el mismo que aparece en el contrato de compraventa de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno, por haberlo manifestado así el demandado en múltiples ocasiones al momento de que el actor de manera extrajudicial le ha requerido la entrega de dicho bien. Toda vez que el demandado no hizo el pago al actor en la fecha convenida de la cantidad de treinta y cinco mil pesos que le prestó en fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, ni mucho menos le ha hecho entrega del inmueble descrito en el convenio antes indicado y que a la fecha responde al número oficial nueve, por tal motivo las prestaciones indicadas con antelación, dada la falta de cumplimiento por parte del demandado, ello no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales que el actor le a realizado. Así las cosas mediante acuerdo de fecha once de octubre de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del demandado FELIX SILES REYES, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, en las cuales se le hace saber al demandado que: Debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o a través de Apoderado Legal si tiene facultades para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través de la lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa; quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de octubre de dos mil trece.- Doy Fe.- Validación; auto de fecha once de octubre de dos mil trece.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: SERGIO ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 616/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por BERTILDE MAHE LAVOIGNET, en contra de SERGIO ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en mi favor la usucapión sobre el inmueble que he venido detentando desde hace más de doce años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que se encuentra ubicado en la calle Capricornio número exterior 5, manzana 5, lote 40, en la Colonia Fraccionamiento Izcalli Santa Clara, 1ª y 2ª etapa, C.P. 55238, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La escritura correspondiente ante el Notario Público de mi elección respecto de la sentencia definitiva que a bien dictar su Señoría, así como la Inscripción de la misma ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre el bien inmueble materia del presente juicio. C) El pago de gastos y costas que genere, el presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDADA QUE: 1.- Con fecha 1º de marzo del año 2000, la suscrita celebré contrato de compraventa con el C. SERGIO ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ, del bien inmueble, antes descrito, el cual cuenta con una superficie total de 75.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 3.50 metros con área común, sur: en 3.50 metros con lote 45, este: en 12.02 metros con lote 41, oeste: en 4.84 metros con lote 45 y 11.20 con variante "A". 2.- Este se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México, que demuestra el original del certificado de Libertad de Gravamen, expedido por dicha institución antes mencionada. 3.- El precio total por la compraventa del citado inmueble fue pactado en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue liquidada en la forma y términos que se establecieron en el citado contrato. 4.- La suscrita he venido pagando del de el año 2000 ininterrumpidamente y hasta la fecha agua potable, que devenga el inmueble materia del presente juicio. 5.- La suscrita he venido pagando desde el año 2000 ininterrumpidamente hasta la fecha el impuesto predial que devenga el inmueble antes citado. 6.- Así mismo también la suscrita he contratado el servicio telefónico, como lo acredito con los recibos originales para que sean tomados en cuenta en el momento de dictar resolución que en derecho corresponda. 7.- Así como también la suscrita ha venido pagando el servicio de luz, con lo que también se acredita con los recibos de pago por el servicio antes mencionado. 8.- Hecho de que la suscrita desde el año 2000 hasta la fecha de hoy he venido detentando la posesión física y material de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietaria, respecto del bien inmueble antes descrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1293-A1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: ROSALIA SANTOS MUÑOZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN ACEVEDO GONZALEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION) en el expediente número 339/2013, las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en manzana 11, lote 71, Colonia Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de doscientos seis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.52 metros con lote 70; al sur: 19.44 metros con lote 72; al este: 6.43 metros con calle 13; al oeste: 14.92 metros con lote 12. B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo la partida 706, volumen 1231, Libro 1, Sección 1, inscrito a favor del demandado ROSALIA SANTOS MUÑOZ referente al inmueble antes mencionado. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origina. **FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.-** Desde el día 24 de marzo del 2005 me encuentro en posesión del predio motivo de la Litis, el cual pretendo usucapir, ya que desde esta fecha he poseído el bien inmueble en cita, mediante un contrato privado de compraventa antes mencionado cediéndome todos los derechos inherentes al inmueble, en presencia de varios testigos. 2.- El suscrito desde esta fecha se ha hecho responsable de todos los pagos y obligaciones administrativos como pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono y aportaciones de mejoras. 3.- Desde el día 24 de marzo del año 2005 me encuentro como poseedor y propietario del inmueble derivado del contrato antes mencionado y motivo del presente juicio, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitado actos de dominio. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tipo y las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

741-B1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

EFRAIN ADELFO GARCIA ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1110/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en calle del Nogal, sin número, en el Barrio de San Mateo, en el Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Juan Ramón Franco López; al sur: 13.00 metros con Santiago Falcón Bautista; al oriente: 72.00 metros con Emiliana Gutiérrez García, al poniente: 72.00 metros con Victor Juan Ramírez Zúñiga (actualmente se colinda con Efraín Adolfo García Rojas); con una superficie de 936.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.
1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MIGUEL PINEDA CUIRIEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1116/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Jalisco número 102, Barrio de Acuitlapilco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.50 metros con Luis Pineda (actualmente Martha Avila), al sur: 103.50 metros con calle Jalisco, al oriente: 50.00 metros con Valle (actualmente Avenida Periférico); al poniente: 50.00 metros con Miguel Villareal (actualmente privada sin nombre); con una superficie de 4,862.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.
1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 664/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovidas por ANDRES LUNA RUIZ, en el que por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, manzana veintiséis, lote diez, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 211.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.22 metros cuadrados colinda con lote ocho; al sur: 23.04 metros cuadrados colinda con andador; al oriente: 09.56 metros cuadrados colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 10.94 metros cuadrados colinda con lote 46.

Ordenándose para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "El Rapsoda", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Y para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico "El Rapsoda", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ROGACIANO ROJAS MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 937/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Solar", ubicado en Boulevard Tultitlán, número cuarenta, Barrio de Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 32.59 metros con Abraham Cuandón Mendoza, al sur: en 33.36 metros con calle Melchor Muzquiz, al oriente: en 7.31 metros con Boulevard Tultitlán, al poniente: en 7.25 metros con Anastacio Martínez Pérez, actualmente con Alejandro Rojas Cuandón. Superficie: 240.00 m2. (doscientos cuarenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de tres de octubre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ISIDRO HERNANDEZ CANDELARIA, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1005/13, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Solar", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente sin número, Barrio de Santiaguillo, Municipio de Tultitlán, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.55 (catorce punto cincuenta y cinco) antes PEMEX ahora colinda con Jaime Velázquez Olgún, al sur: 14.55 (catorce punto cincuenta y cinco) metros colinda con Isidro Hernández Candelaria, al oriente: 9.00 (nueve) metros colinda con Isidro Hernández Candelaria, al poniente: 8.93 (ocho punto noventa y tres) metros con Boulevard Tultitlán Oriente. Teniendo una superficie de 130.36 (ciento treinta punto treinta y seis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación por autos del veintiuno y veintidós de octubre del año dos mil trece, respectivamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1308-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR O.P.
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por diversos proveídos de fechas veintinueve de octubre y siete de diciembre del 2012, nueve, catorce de enero, trece de febrero y ocho de octubre del año en curso, dictados en los autos del Juicio Oral, promovido por GONZALEZ CERVANTES VIRGINIA en contra de JOSE MAXIMINO MARTINEZ ESQUIVEL y MARCELA LEON HERNANDEZ, expediente número 782/2003, se ordena SACAR a REMATE EN TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA sin sujeción a tipo, el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento tipo uno, número dos, edificio D, lote 4, manzana VII, "Hacienda San Francisco de Metepec", Fraccionamiento San José La Pilita, C.P. 52150, Metepec, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$242,720.00, que resulta de restar el veinte por ciento a la suma de \$303,400.00, que corresponde al avalúo más alto, rendido por el perito designado por la diversa acreedora. Señalándose para tales efectos las diez horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.-----

Para su publicación en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces, de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de octubre de 2013.-La C. Secretaria "B" de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor, antes Primero de Paz Civil, Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica. 4700.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 162/12.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, en contra de PEÑA BARRIOS JOSE LUIS y OTRA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en: calle Fuente de Cleo número 11, departamento 201, manzana 2, Segunda Sección del fraccionamiento "Fuentes del Valle", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con rebaja del 20% de la tasación siendo valor del inmueble la cantidad de \$233,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en: México, D.F., a 9 de octubre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

4692.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

CONCEPCION BARRIENTOS PIÑON, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 99/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por CONCEPCION BARRIENTOS PIÑON, respecto del predio conocido como "Texcalisco", ubicado en la población de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.20 metros con Tomasa Contreras Alamilla, al sur: 20.00 metros con calle

Cayehualco, al poniente: 19.00 metros con camino a Santiago, con una superficie total de 159.45 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Amecameca, México, a dos (2) de octubre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del año en curso. Dado a dos (2) de octubre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

752-B1.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 656/2012.

C. LORENA ROSAS MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha ocho de junio del dos mil doce y veintiséis de septiembre del año en curso, dictado por la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, en el expediente número 656/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE LORENA ROSAS MARTINEZ, QUE EN LO CONDUCENTE SE TRANSCRIBEN: "...CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 122 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A LA DEMANDADA LORENA ROSAS MARTINEZ, EN TERMINOS DEL AUTO DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, LO QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION DOS DIAS HABILES EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", HACIENDOSE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TERMINO DE SESENTA DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LES TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 271 ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES..." "...SE TIENE POR PRESENTADO A SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA..." "...DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA DE LORENA ROSAS MARTINEZ, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,090,844.00 (UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL DEL CREDITO INICIAL Y DEMAS PRESTACIONES QUE SE INDICAN EN EL ESCRITO DE DEMANDA, LA QUE SE ADMITE A TRAMITE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 468, 469, 470 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 2065 Y 2076 DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS RELATIVOS..."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION DOS DIAS HABILES.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-Rúbrica-

4762.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 549/2013, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CARLOS JAVIER VAZQUEZ LICEA, por medio de su Apoderado Legal VICTOR MANUEL GUTIERREZ VEGA, respecto del predio ubicado en la carretera La Asunción sin número, actualmente en la calle Paseo de la Asunción sin número interior "6", en Colonia Rancho San Luis, actualmente Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.51 metros con servidumbre de paso al sur: 28.51 metros con el señor Carlos López Tovar, al oriente: 15.70 metros con el señor Juan Pablo Sánchez Velazco, al poniente: 15.70 metros con señora María de Jesús Gutiérrez Enríquez, con una superficie de 447.60 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra-venta con el señor MELITON SAMANO GONZALEZ, en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4836.-1 y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DOMINGUEZ RIVERO MARIA CRUZITA ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 979/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado paraje "Barrancaco", ubicado en calle Crispín Pérez, sin número, Colonia Cento, antes Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero mide 11.30 (once punto treinta) metros y el segundo 18.20 (dieciocho punto veinte) metros y colindan ambas medidas con barranca pública, al sur: 24.50 (veinticuatro punto cincuenta) metros y colinda con J. Isabel Escalona Gutiérrez, al oriente: 14.50 (catorce punto cincuenta metros) y colinda con María Guadalupe Márquez Rodríguez, al poniente: 30.30 (treinta punto treinta) metros y colinda con Juan Motonya Gutiérrez. Teniendo una superficie de 599.00 (quinientos noventa y nueve) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el once de octubre del año dos mil trece.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4838.-1 y 6 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMER ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP. 1952/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTINEZ HERNANDEZ JESUS, expediente número 1952/2009, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble identificado como vivienda C, lote número 2, manzana 20, del conjunto urbano denominado Los Alamos, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, siendo precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor del avalúo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquese postores; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

Los que deberán ser publicados, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre de este Juzgado, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa Jurisdicción, y en el periódico de mayor circulación que sirva designar.-México, D.F., a 01 de octubre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

4694.-24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 500/2013, JOSE FERNANDO LEON MARTINEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (terreno), ubicado en domicilio bien conocido en la Colonia Tres de Mayo, perteneciente a esta Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 43.80 metros actualmente colinda con Yolanda Ortiz Ortiz, al sur: 35.70 metros colinda con Yolanda Ortiz Ortiz, al oriente: 8.03 metros colinda con Peña o barranca y al poniente: 9.30 metros colinda con calle sin nombre, con una superficie de 345.00 (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados), haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintitrés de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de octubre del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

4837.-1 y 6 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 256115/178/2013, LA C. TERESA VALDEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el lugar conocido como camino Real de la Barranca, en el pueblo de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 69.07 m y colinda con C. Jesús Cienfuegos, al sur: 37.00 m y colinda con C. Rafael Hernández, al oriente: 91.60 m y colinda con camino, al poniente: 75.20 m y colinda con C. Jesús Cienfuegos. Teniendo una superficie de 4,148.00 m². (cuatro mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de septiembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangé.-Rúbrica.

4782.-29 octubre, 1 y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. No. 94/90/2013, CARLOS DOMINGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Estancia Vieja sin número, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, una de 3.90 metros colinda con camino vecinal y otra de 35.30 metros y colinda con Herón Jaimes, al sur: 38.40 y colinda con Carlos Domínguez, al oriente: 15.00 metros y colinda con Celerina Jaimes, al poniente: 29.00 metros y colinda con Carlos Domínguez. Superficie aproximada de: 834.20 metros cuadrados (ochocientos treinta y cuatro punto veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 92/88/2013, DONALDO ENCISO HERCULANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Cruz Verde, San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 7.83 metros y colinda con la señora Amadea Herculano Vences, al sur: 19.76 metros y colinda con calle, al oriente: 41.97 metros y colinda con los C. Alicia Rivera Ramírez y C. Salvador S., al poniente: 48.8 metros y colinda con la C. Amadea Herculano Vences. Superficie aproximada de: 579.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 93/89/2013, CARLOS DOMINGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Estancia Vieja sin número, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas una de 38.40 metros y colinda con Carlos Domínguez y otra de 20.00 metros y colinda con Celerina Jaimes, al sur: 37.30 metros y colinda con Priscila Macedo, al oriente: 19 metros y colinda con Priscila Macedo, al poniente: 20.00 metros y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 933.075 metros cuadrados. (novecientos treinta y tres punto cero setenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 99/93/2013, ARNULFO RIVAS GRANADOS y GUADALUPE GUTIERREZ JURADO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Magdalena, localidad perteneciente a el Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 22.00 metros y colinda con Quintila Mora de San Pedro, al sur: 34.00 metros y colinda con calle principal, al oriente: 47.00 metros y colinda con Quintila Mora de San Pedro, al poniente: 58.00 metros y colinda con la finada Agripina Cruz. Superficie aproximada de: 1,470 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 87/83/2013, ISIDRO RUBI AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 35.00 metros con Miguel Albarrán González, al sur: 35.00 metros con Verónica Albarrán Ramírez, al oriente: 12.00 metros con Celia Rubí Carbajal, al poniente: 12.00 metros con camino a Tequesquipan. Superficie aproximada de: 420.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 91/87/2013, ISIDRO RUBI AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 13.80 metros con Javier Carbajal Valdez, al sur: 13.60 metros con camino, al oriente: 11.30 metros con Juan Carbajal Albarrán, al poniente: 10.70 metros con Javier Carbajal Valdez. Superficie aproximada de: 150.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 88/84/2013, JOAQUIN CARRANZA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Carnicería, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 12.00 metros y colinda con vereda, al sur: 10.60 metros y colinda con María Alfonsa Carranza Domínguez, al oriente: 18.52 metros y colinda con Antonia Escobar Carranza, al poniente: 15.23 metros y colinda con María Alfonsa Carranza Domínguez. Superficie aproximada de: 188.47 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 89/85/2013, SIMONA BARRUETA ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carnicería Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 23 metros y colinda con la vereda, al sur: 18 metros y colinda con la Sra. María Alfonsa Carranza Domínguez, al oriente: 19 metros y colinda con el Sr. Joaquín Carranza Domínguez, al poniente: 15.50 metros y colinda con la vereda. Superficie aproximada de: 353.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 90/86/2013, ANTONIA ESCOBAR CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carnicería Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 29.22 metros y colinda con vereda, al sur: 5.81 metros y colinda con Joel Escobar Carranza, al oriente: 35.15 metros y colinda con campo de futbol, al poniente: 18.52 metros y colinda con Joaquín Carranza Domínguez. Superficie aproximada de: 337.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 110/107/2013, DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ y MARGARITA HERNANDEZ DE GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y colinda con Jorge Rubí Delgado, al sur: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y colinda con calle de su ubicación, al oriente: 23.00 veintitrés metros y colinda con Martha Juárez, al poniente: 23.00 veintitrés metros y colinda con

hermanos Juárez Martínez. Superficie aproximada de 172.50 m2 (ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 108/105/2013, MARIA BELEN TAPIA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Chiltepec, Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.40 m con María Belén Tapia Carbajal, 8.20 m con María Belén Tapia Carbajal, 5.45 m con Gabriel Tapia Carbajal, al sur: 22.80 m con Enrique Tapia Díaz, al oriente: 15.23 m con Enrique Tapia Díaz, al poniente: 2.20 m con calle Francisco I. Madero, 2.00 m con María Belén Tapia Carbajal, 9.75 m con María Belén Tapia Carbajal. Superficie aproximada 137.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 109/106/2013, MARCO ANTONIO FLORES LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Méndez Lugo s/n, de esta comunidad de Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.40 m con Berenice Socorro, al sur: 15.43 m con Oliva Lagunas Nava, al oriente: 6.87 m con calle Gustavo Méndez Lugo, al poniente: 6.94 m con Trinidad Méndez Nava. Superficie aproximada de 106.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 116/113/2013, ALFREDO ALBERTO SOTELO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Centro", ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Yerbas Buenas, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 59.50 m y colinda con Asunción Rufina Sotelo Sotelo, al sur: 60.00 m y da con camino de terracería a San Miguel Laderas-Plan de San Miguel, al oriente: 105.00 m y colinda con el señor Cipriano Ayala Ayala, al poniente: 109.00 m y colinda con el señor Antonio Sandoval Sotelo. Superficie aproximada de 7,492.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 115/112/2013, ALFREDO ALBERTO SOTELO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerrito", ubicado sobre el Camino Real que conduce a San Miguel Laderas y Plan de San Miguel s/n, comunidad de Yerbas Buenas, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte:

179.00 m y da con Camino Real que conduce a las comunidades de San Miguel Laderas y Plan de San Miguel, al sur: 80.00 m y colinda con el C. Antonio Sandoval Sotelo, al oriente: 125.00 m y colinda con la señora Eustolia Sotelo Figueroa, al poniente: 84.00 m y colinda con el señor J. Sacramento Ocampo Carreño. Superficie aproximada de 12,410.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 112/109/2013, JOSE ANTONIO SALTILLO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Progreso s/n, en el Barrio de San Juan, Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.50 m con el C. José Silva Avila, al sur: 16.30 y 9.82 m con el C. Arturo Pérez López, al oriente: 8.54 m con Jesús Huerta Orihuela, al poniente: 7.90 m con calle Av. Progreso y 1.22 m con el C. Arturo Pérez López. Superficie aproximada de 207.88 m² (doscientos siete metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 113/110/2013, JUAN CARLOS SEVERIANO MANCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre s/n, en el paraje nombrado "Chapusco" dentro de la jurisdicción del Barrio de la Soledad, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 36.42 m con la C. Lidia Magdalena Mancio Cruz, al sur: 26.20 m con la C. Teresa Martínez, al oriente: 9.24 m con camino sin nombre, al poniente: 5.55 y 10.00 m con la C. Teresa Martínez. Superficie aproximada 343.73 m² (trescientos cuarenta y tres metros setenta y tres centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 114/111/2013, MA. LUISA ROMERO MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo s/n en jurisdicción del Barrio de Santa Mónica, en la Cabecera Municipal de Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.93 m con propiedad de Ma. Concepción Romero Mancilla, al sur: 14.91 m con propiedad de Lorenza Ana Carmen Romero, al oriente: 16.71 m con paso de servidumbre, al poniente: 15.62 m con propiedad de Carlos Segovia. Superficie aproximada 241.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 111/108/2013, LIDIA MAGDALENA MANCIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble ubicado en camino sin nombre s/n, en el paraje nombrado "Chapusco", dentro de la jurisdicción del Barrio de la Soledad, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 35.05 m con el C. Wenceslao Mancio Cruz, al sur: 36.42 m con el C. Juan Carlos Severiano Mancio, al oriente: 19.52 m con camino sin nombre, al poniente: 1.67, 15.88 y 3.60 m con la C. María Guadalupe Mancio Torres. Superficie aproximada 700.19 m² (setecientos metros diecinueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 107/104/2013, ROMAN ISMAEL TALAVERA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Guadalupe, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.45 m y colinda con Francisco Javier Villegas Rosas, al sur: 17.45 m y colinda con Miguel Angel Villegas Rosas, al oriente: 7.20 m y colinda con servidumbre de paso, al poniente: 7.20 m y colinda con Lucía Bravo Sánchez. Superficie aproximada 122.15 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 29/14/2013, EL C. MIGUEL YAÑEZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro denominado "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al noreste: 20.73 mts. con calle privada S/N; al sureste: 10.76 mts. con la C. Gumercinda López Guzmán; al suroeste: 21.32 mts. con el C. Paulino Guzmán Romero; al noroeste: 12.71 mts. con el C. Leonardo Ruíz Alcántara. Con una superficie aproximada de: 242.32 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., Edo. de México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4831.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. 31/16/2013, EL C. JOSE RUBEN DIMAS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro paraje "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, de Hgo., México, que mide y linda; al noreste: 12.85 mts. con Teresa Guzmán Romero; al sureste: 16.61 mts. con Angélica Ruíz Alcántara; al suroeste: 12.64 mts. con calle privada S/N; al noroeste: 15.40 mts. con Dominga Guzmán Romero. Con una superficie aproximada de: 200.04 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4832.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. 32/17/2013, EL C. LEONARDO RUIZ ALCANTARA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro paraje "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, de Hgo., México, que mide y linda; al noreste: 21.41 mts. con calle sin nombre; al sureste: 12.71 mts. con Dominga Guzmán Romero; al suroeste: 21.79 mts. con Juana Guzmán Romero; al noroeste: 14.67 mts. con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 289.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4833.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. 30/15/2013, LA C. INEZ RUIZ ALCANTARA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro paraje "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, de Hgo., México, que mide y linda; al noreste: 14.40 mts. con Teresa Guzmán Romero; al sureste: 19.15 mts. con Gumerinda López Guzmán; al suroeste: 14.45 mts. con calle privada S/N; al noroeste: 17.84 mts. con Angélica Ruiz Alcántara. Con una superficie aproximada de: 262.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4834.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. 28/13/2013, LA C. INES RUIZ ALCANTARA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro paraje "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda; al noreste: 13.15 mts. con Teresa Guzmán Romero; al sureste: 17.84 mts. Inés Ruiz Alcántara; al suroeste: 12.90 mts. con calle privada S/N; al noroeste: 16.61 mts. con José Rubén Dimas Suárez. Con una superficie aproximada de: 220.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4835.-1, 6 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta mil novecientos siete, de fecha doce de septiembre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **TEODULA DIMAS LIVE, EFREN, ALFREDO, AMELIA, ALBERTO, JESUS, MERCEDES, ESPERANZA y BLAZ** de apellidos **GOMEZ DIMAS**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR VENUSTIANO GOMEZ ESCORZA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **VENUSTIANO GOMEZ ESCORZA**, ocurrida el día veintidós de diciembre del año dos mil dos.

2.- Matrimonio de la señora **TEODULA DIMAS LIVE** con el autor de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores **EFREN, ALFREDO, AMELIA, ALBERTO, JESUS, MERCEDES, ESPERANZA y BLAZ** de apellidos **GOMEZ DIMAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de octubre de 2013.

**LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 11
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).**

4745.- 28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de Octubre de 2013

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEOIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 27,274 del volumen 584, de fecha 21 de octubre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO DELGADO MURGUIA, que formalizan los señores KARLA CARITINA LARA DELGADO, MONICA ELIZABETH LARA DELGADO, ALBERTO DE JESUS ISAAC LARA DELGADO, JESSICA MARLEM LARA DELGADO, CONSUELO RAMIREZ DELGADO y CARLOS FRANCISCO RAMIREZ DELGADO todos por su propio derecho y en su calidad de únicos y universales herederos y legatarios de la de cujus; II.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO DELGADO MURGUIA, que otorga la señora MONICA ELIZABETH LARA DELGADO, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

**LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA
NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

1290-A1.- 25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,252, del volumen 379, de fecha 9 de agosto del 2013, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TERESA CALDERON OLAYO y JOSE PEDRO RIOS RIVAS, llevada a solicitud del señor JOSE PEDRO RIOS CALDERON, en su calidad de único hijo y como presunto heredero, quien radicó la Sucesión en esta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguano de los de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 29 de agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

4737.- 28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO **ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE A SOLICITUD DE **CRISTINA REBECA ARZATE RUIZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, EL SEÑOR **JOSE LUIS PALACIOS ARZATE**, LAS SEÑORITAS **NIDELVIA REBECA PALACIOS ARZATE**, **MARIA DEL CARMEN PALACIOS ARZATE** Y EL SEÑOR **LUIS FERNANDO PALACIOS NUÑEZ**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES, SE RADICO LA **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCOS NAIROT PALACIOS MARTINEZ**, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **65,287 SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, DE FECHA **DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, PASADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO **ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

TOLUCA, MEX., A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS CORDOVA GALVEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA SANCHEZ LARA** QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR **MARIA SANCHEZ DE R.** Y **MARIA SANCHEZ DE RAMOS** ACTO QUE FORMALIZA EL SEÑOR **REYES RAMOS BALCAZAR** QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR **REYES RAMOS B.** EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **FRANCISCO JAVIER**, **MARICELA** Y **JUAN** TODOS DE APELLIDOS **RAMOS SANCHEZ** EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **MARIA SANCHEZ LARA** QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR **MARIA SANCHEZ DE R.** Y **MARIA SANCHEZ DE RAMOS** ACTO QUE REALIZA EL SEÑOR **REYES RAMOS BALCAZAR** QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR **REYES RAMOS B.** Y LOS SEÑORES **FRANCISCO JAVIER** Y **JUAN** DE APELLIDOS **RAMOS SANCHEZ** A FAVOR DE LA SEÑORA **MARICELA RAMOS SANCHEZ**, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. **JESUS CORDOVA GALVEZ**-RUBRICA.

1290-A1.- 25 octubre y 6 noviembre.

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 6
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

4746.- 28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO **ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **GABRIELA GUILLERMINA ARANA PINEDA** Y **JOSE RAMÓN ARANA PINEDA**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GABRIELA VERONICA PINEDA ARIZMENDI**, MEDIA:ITE ESCRITURA NUMERO **64,532 SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS**, DE FECHA **DOCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, PASADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO **ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

TOLUCA, MEX., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 6
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

4747.- 28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CUPERTINO VALDERRAMA LICONA QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JOSE VALDERRAMA LICONA ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA HERLINDA TRINIDAD SOTO ALCANTARA QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR HILDA SOTO DE VALDERRAMA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES JOSE JUAN, LOURDES Y PERLA DE APELLIDOS VALDERRAMA SOTO EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1290-A1.- 25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MARTINEZ ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES FRANCISCO VAZQUEZ MAGDALENA Y MARIA JUANA MARTINEZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA JUANA MARTINEZ CONTRERAS EN SU CARACTER DE PADRES Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA Y II.- LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MARTINEZ, ACTO QUE REALIZA EL SEÑOR FRANCISCO VAZQUEZ MAGDALENA A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA JUANA MARTINEZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA JUANA MARTINEZ CONTRERAS, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1290-A1.- 25 octubre y 6 noviembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

ALFREDO BERNAL ORDOÑEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 613, VOLUMEN 6, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **RANCHO LA CONCEPCION, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: NORTE: 13.00 MTS. CON CASA 8, AL SUR: 13.00 MTS. CON Y COLINDA CON CASA 11, AL ORIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE MINA, AL PONIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE MORELOS; CON UNA SUPERFICIE DE NO CONSTA DE SUPERFICIE. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1297-A1.-28, 31 octubre y 6 noviembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

EMILZA ANEIDA ESPINO MANRIQUE Y ZAIDA ESPINO MANRIQUE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 143, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 5, MANZANA 20, COLONIA CASITAS CAPISTRANO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 8.00 METROS CON CALLE SANTA ANA; AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 18, AL ORIENTE: 16.25 METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE: 16.25 METROS CON LOTE 06; CON UNA SUPERFICIE TOTAL NO CONSTA EN LEGAJO. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1297-A1.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FERNANDO CRESPO CADENA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la partida 4, volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 83784.-Donde consta la inscripción de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,053 DE FECHA 18 DE MARZO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUSTITUCION DE DEUDOR ASI COMO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA; QUE OTORGAN POR UNA PARTE BANCO DE COMERCIO S.A. COMO FIDUCIARIO Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR FERNANDO CRESPO CADENA Y DE UNA ULTIMA PARTE HIPOTECARIA BANCOMER S.A.- En la inteligencia que la reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del lote 6, manzana 64, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 15.75 MTS. CON LOTE 7; AL SUR EN 15.75 MTS. CON LOTE 5; AL ORIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 13; AL PONIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE ACULCO.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 16 de OCTUBRE de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

1297-A1.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

TOLUCA, MEXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 14 de octubre de 2013.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **MELITON GONZALEZ R. y/o MELITON GONZALEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de comunero de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México, relativo a cuatro parcelas con números "**141, 886, 1171 y 1188**", ubicadas en los parajes denominados "**La Media Luna**", "**El Barro**", "**Bejatito**" y "**El Panteón**", con superficies de **2,494.42 metros cuadrados, 1,116.55 metros cuadrados, 1,214.33 metros cuadrados y 1,709.59 metros cuadrados, respectivamente**, sirviendo de base la cantidad de **\$4,222,263.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuño, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **239/2003** del Índice de este Tribunal Agrario.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, en la Delegación Municipal de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos cinco días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ.
(RUBRICA).

4676.- 23 octubre y 6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDEINSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MORELOS**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 2 Volumen 1029 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66511, Donde consta.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran de una parte, como **VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL “INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará también como **“LA VENDEDORA”**, representada en este acto por el señor Arquitecto **BERNARDO RUIZ ALVAREZ** y de la otra como compradores **RUBEN LOPEZ DURAN y ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo se les denominará también como **“LA COMPRADORA”**.- **RESPECTO DEL LOTE 15, MANZANA 31**, con una superficie de 62.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 6.15 CON VACIO PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL CON MESAS DE PING PONG, AL ORIENTE EN 2 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL NORTE EN .25 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE EN 5.15 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL SUR EN 6.07 MTS. CON PATIO DE LUZ Y CUBO DE ESCALERA, AL SUR EN 6.15 MTS. CON DEPARTAMENTO 001, AL PONIENTE EN 10.07 MTS. CON VACIO A PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL JARDINADA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1314-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN."

No. OFICIO: 227B13212/953/2013.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 409 DEL VOLUMEN 21 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE 1961 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ACTUALMENTE "LA SOLEDAD", Y EL PREDIO FORMADO POR LOS TERRENOS LLAMADOS "TIERRA LARGA Y EL CERRITO" UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DICHS PREDIOS FORMAN UNO SOLO EL CUAL, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE TOTAL DE 57,521. 25 METROS
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 370.00 METROS CON CAMINO VIEJO DE CHIMALPA.
AL ORIENTE: EN 90.00 METROS.
AL SURESTE: EN 37.00 METROS.
AL ORIENTE: EN 74.50 METROS CON PROPIEDAD DE ARTURO ACEVES.
AL SUR: EN 105.50 METROS.
AL SUROESTE: EN 124.50 METROS.
AL SUR: EN 61 METROS.
AL SUROESTE: EN 101.40 METROS.
AL ORIENTE: EN 116.50 METROS CON TERRENO DE MIGUEL GIFFEN.
AL SUR: EN 61.20 METROS CON EL CAMINO VECINAL A SAN LUIS TLATILCO Y
AL PONIENTE: 146.20 METROS CON PROPIEDAD DE SALVADOR GOMEZ Y GOMEZ.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO

LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ
(RUBRICA).

1309-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.